



1700-37

RESOLUCION N° 2782

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 lps A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de Marzo de 2014, el señor ARIEL EMIRO JIMENEZ LOPEZ, obrando en calidad de propietario del predio Bella Ruth, presento solicitud de modificación de una concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1900 de Agosto 29 de 2013. Dicha modificación consiste en aumentar el caudal permitido para captar 20 lps y así mismo aumentar el objeto en cuanto se autorice dicha captación para uso industrial para ejercer labores de construcción de infraestructura, lavado de factorías, vehículos, maquinaria y equipos propios o contratados por terceros, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Comprobante de pago.
- Formato de liquidación por Concepto de Evaluación.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 073 de Enero 19 de 2015 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha abril 08 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACIÓN: La visita de inspección ocular se realizó el día 08 de abril de 2015, a la finca Bella Ruth kilómetro 1 carretera Santa Ana – corregimiento de San Fernando – Magdalena.

ASISTENTES Ariel Jiménez López: solicitante y Aurelio Cruz Pino: funcionario CORPAMA.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2782

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 Ips A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

Ubicación: El predio Bella Ruth se ubica en la zona rural del municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena

Sus coordenadas son:

N 9° 18' 8.87"

O 74° 33' 9.14"

Área total: 4 ha 6880 m²

Área de cultivo: se contará con tres (03) estanques en tierra, uno con medidas 125 – 150 metros de largo y 70 – 150 de ancho, el segundo consta de 150 – 232 largo y ancho 150 – 80 metros, el tercero tiene 270 – 232 largo y ancho 80 – 130 metros. La sumatoria de los tres estanques es de 4 ha 6880 m².

Fuentes de abastecimiento: el solicitante establece en el formulario, como fuente para la concesión solicitada, aguas del río Magdalena, brazo de Mompo.

Tiempo de uso del agua solicitada: las aguas solicitadas son para usarlas durante doce (12) meses al año, de enero a diciembre.

Volumen de agua a utilizar: 20 litros/segundo de agua que se utilizaran en estanques en tierra y uso industrial.

Aforos a la fuente y la derivación: Se estimó a la fuente un caudal de salida de la motobomba de 6 pulgadas de 20 litros/segundo.

Perjuicios a terceros: No habrá perjuicios a terceros ni predios afectados.

Servidumbre de acueducto: por lo observado, no hay necesidad de servidumbre, ya que la finca Bella Ruth colinda con el río Magdalena, brazo de Mompo.

Uso del agua solicitada: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en cultivo de peces, especie Boca Chino (*Prochilodus magdalenae*).

Ampliación de la concesión de aguas: Se solicita la ampliación para uso industrial, tales como construcción de infraestructura, lavado de factoría, vehículos y maquinarias propias y contratadas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2782

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 lps A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

Sistema de captación de agua: El sistema de captación será por tracto bomba.

DEMANDA AGUA – CALCULO

Módulo de riego para cultivo de peces y uso industrial: 20 litros/segundo

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para el estudio de disponibilidad del agua solicitada en concesión, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- 1. A la fuente se le estimaron el día de la visita 20 Litros/segundo.*
- 2. La fuente es el río Magdalena brazo de Monpox y queda ubicada en zona rural del municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena, la finca Bella Ruth. Esta fuente nos garantiza un caudal suficiente en la época de verano, durante los meses de enero a diciembre donde se va a utilizar.*
- 3. No se tiene un registro de mediciones de caudales del río Magdalena, la única forma de poder establecer un caudal promedio multianual o caudal base, del cual se adjudicaría, de ser posible, es instalando un caudal específico al usuario.*
- 4. Por lo anotado en los puntos anteriores, mal podría la Corporación concesionar un caudal precisando cantidad en litros/segundo, sin tener los mínimos fundamentos técnicos, que le garantice al usuario solicitante, un continuo suministro de agua concesionada o por lo menos parte de ella.*
- 5. Mientras se determina el caudal medio anual, se recomienda que la facturación se haga con base al caudal estimado el día de la visita, es decir, con base a 20 litros/segundo.*

CONCEPTO TÉCNICO

Por lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera viable que se le otorgue una concesión de aguas superficiales, para uso agropecuario e industrial, provenientes del río Magdalena brazo de Monpox, en beneficio de la finca Bella Ruth, propiedad del señor Ariel Emiro Jiménez López, en un caudal de 20 litros/segundo los cuales serán utilizados durante los doce meses (12) del año.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2782

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 Ips A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

VIGENCIA

Se recomienda que la vigencia de la presente concesión sea cinco (05) años.

COMPENSACIONES:

Por el uso y aprovechamiento del recurso agua otorgado mediante permiso de concesión de agua, el usuario deberá realizar una compensación a imponer de común acuerdo con la Corporación de carácter obligatorio."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor ARIEL JIMENEZ LOPEZ propietario del predio Bella Ruth en caudal de 20 l/s para uso pecuario y para uso industrial. Así mismo se tiene que el señor Ariel Jiménez deberá cumplir la recomendación de compensación impuesta por el concepto técnico que se tiene como base para otorgar dicha concesión.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2782

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 Ips A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Modificación a la Resolución No. 1900 de Agosto 29 de 2013 y en consecuencia se dispone otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Magdalena Brazo Mompo, en caudal de 20 Ips a favor del Señor Ariel Emiro Jiménez López, propietario del predio Bella Ruth ubicado en el Corregimiento de San Fernando Municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, para uso Agropecuario e Industrial, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ARIEL JIMENEZ LOPEZ, propietario del predio Bella Ruth., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador a fin de tener registro de los caudales consumidos, lo que servirá como dato para la facturación por el real caudal utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de seis (06) meses un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
4. Respetar la franja de ronda hidráulica del río Magdalena, conservando su vegetación y reforestando gradualmente donde sea necesario.
5. El usuario deberá realizar una compensación a imponer de común acuerdo con la Corporación de carácter obligatorio.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2782

FECHA:

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 lps A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: el señor ARIEL JIMENEZ LOPEZ., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2782

FECHA:

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1900 DE AGOSTO 29 DE 2013, Y SE DISPONE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA BRAZO MOMPOX, EN CAUDAL DE 20 Ips A FAVOR DEL SEÑOR ARIEL EMIRO JIMENEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO BELLA RUTH UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ARIEL EMIRO JIMENEZ LOPEZ. y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 4155

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c.

EL NOTIFICADOR

c.c.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co